



CONVOCATORIA 2020 DE CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO ECONÓMICO Y/O SOCIAL

1.- Objeto

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2020, el otorgamiento de ayudas dinerarias directas a personas y familias, en situación de riesgo económico y/o social con el objetivo de paliar situaciones de necesidades básicas, que estén empadronadas al municipio de Sant Carlos de la Ràpita.

2.- Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión en régimen de adjudicación directa.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras de las ayudas dinerarias directas a personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económico y/o social, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, de fecha 12 de enero de 2017, con número de inserción 2017/0006 (núm. 8) y que se pueden encontrar a la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>.

3.- Financiamiento

La cuantía máxima inicialmente disponible durante el año 2020 para el otorgamiento de las Ayudas previstas en esta convocatoria será de 17.000€. El gasto cuenta con el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica.

Las ayudas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480/01 llamada "Ayudas directas servicios sociales" y con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480/02 llamada "Ayudas para emergencias sociales" del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

4.- Solicitantes

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipados legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado/a, con toda la unidad de convivencia, de manera continuada los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se valorará la posible excepcionalidad de este requisito por situación de grave riesgo social.
- La unidad familiar no tiene que tener deudas con la hacienda pública.
- El conjunto de los ingresos de la unidad familiar no pueden superar:
 - o Persona solicitante: (IRSC) para cada año x 1.5





- o Por cada adulto de más a la vivienda: IRSC X 1.5 X 0.5
- o Por cada niño/a¹ de más a la vivienda: IRSC x1.5 x0.3

IRSC es el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. La cuantía del IRSC a los efectos del cuadro anterior, será la que se fije anualmente.

En las familias monoparentales y numerosas con hijos/as a cargo, el límite de referencia se incrementará 2.000,00€.

- Haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las cuáles la persona solicitante tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones y instituciones de iniciativa social.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos por la Ley general de subvenciones por ser beneficiario/a de ayudas y/o subvenciones.

5.- Documentación y lugar de presentación.

Las solicitudes, mediante impreso normalizado disponible a la página web municipal, se presentaran al registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, acompañada de la siguiente documentación:

- La documentación general es la que se determina a la base 8.2 de las Bases de ayudas dinerarias a personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económicas y/o sociales.

- La documentación específica a aportar en cada caso se encuentra en los apartados de las Bases de ayudas dinerarias directas sociales a personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económico y/o social que se detallan a continuación:

- **5.1 Ayudas de urgencia social**
 - o 5.1.1 Ayudas para cubrir deudas de alquiler.
 - o 5.1.2 Ayudas para el acceso a una vivienda de alquiler.
 - o 5.1.3 Ayudas para poder atender al pago de facturas de suministros.
 - o 5.1.4 Alojamiento temporal puntual.
- **5.2 Prestaciones económicas excepcionales**
 - o **5.2.1 Ayudas salud**
 - 5.2.1.1 Medicamentos
 - 5.2.1.2 Gafas
 - 5.2.1.3 Ortopedia
 - o **5.2.2 Ayudas para potenciar la integración social de las personas en riesgo de exclusión social**
 - 5.2.2.1 Actividades de tiempo libre
- **5.3 Situaciones de especial gravedad**

¹Entendiendo como niño/a persona menor de 14 años





6.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de las Ayudas se dirigirán al Departamento de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita o a cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tienen que presentar juntamente con la documentación que se tiene que adjuntar.

El plazo de presentación de las solicitudes es des de la aprobación de la convocatoria hasta el 11 de diciembre de 2020.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación es el/la concejal/a de Políticas Sociales e Igualdad.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la trabajadora social, referente de las ayudas del Servicio Básico de Atención Socials del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

Comisión de evaluación:

Integraran la Comisión las técnicas del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, que estará formada por las personas que se designen por resolución de Alcaldía.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución es el Alcalde.

8.- Resolución y notificación.

El plazo para resolver es de 3 meses a contar des del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolverse sin haber dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador des de que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses des de su notificación.

9.- Importe de la ayuda y pago.

El importe resultante de la ayuda será el que dispone el punto séptimo de las Bases de Ayudas dinerarias directas para personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económico y/o social:





- En los casos de alquiler, el Ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de tres mensualidades de la vivienda, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 1.050,00€
- En los casos de suministros, el Ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de tres mensualidades, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€ por suministro.
- En los casos de alojamiento temporal puntual, el Ayuntamiento asumirá el 100% del coste.
- En los casos de ayudas para acceder a actividades de tiempo libre, el Ayuntamiento asumirá del 70% a la totalidad del coste de la actividad en los casos de menores, y en los casos de mayores de edad el Ayuntamiento asumirá hasta el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€, tanto para las actividades destinadas para menores como para las mayores de edad.
- En los casos de ayudas de medicamentos, el Ayuntamiento asumirá el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€
- En los casos de ayudas de gafas, el Ayuntamiento asumirá el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€.
- Así mismo, se podrá plantear una revisión de la cuantía correspondiente al máximo de las ayudas establecidas en situaciones muy excepcionales y/o de desamparo caracterizadas por la singularidad de su situación, siendo el Equipo de Servicios Sociales quién valorará si es caso de excepcionalidad.

El pago de las ayudas se realizará de acuerdo al punto trece de las Bases de Ayudas dinerarias directas a personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económico y/o social.

13.1 Pago de ayudas da urgencia social.

13.1.1 Pago de ayudas para cubrir deudas de alquiler.

- El pago se realizará directamente al propietario/a y/o administrador/a de la vivienda.

13.1.2 Pago de ayudas per acceder a una vivienda de alquiler.

- El pago se realizará directamente al propietario/a y/o administrador/a de la vivienda.

13.1.3 Pago de ayudas para poder atender el pago de facturas de suministros.

- El pago se realizará directamente a la empresa suministradora.

13.1.4 Pago alojamiento temporal puntual

- El pago se realizará directamente al propietario/a

13.2 Pago prestaciones económicas excepcionales.

13.2.1 Pago ayudas salud

13.2.1.1 Pago ayudas medicamentos

- El pago se realizará directamente a la farmacia.

13.2.1.2 Pago ayudas gafas

- El pago se realizará directamente a la óptica.

13.2.1.3 Pago ayudas ortopedia

- El pago se realizará directamente a la ortopedia.





13.2.2 Pago ayudas para potenciar la integración social.

13.2.2.1 Pago ayudas de actividades de tiempo libre.

- En el caso de las actividades de tiempo libre organizadas por entidades con convenio con el Ayuntamiento, se realizará directamente a la entidad.

13.3 Pago ayudas de situaciones de especial gravedad.

- El pago se hará efectivo a quién corresponda.

Antes de la ordenación del pago, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará que la persona beneficiaria/solicitante esté al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Tesorería de la Seguridad Social y con Hacienda.

El pago se realizará una vez se haya aprobado definitivamente la ayuda por parte del órgano competente.

10.- Publicidad

Se tendrán que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cuantía concedida y finalidades de la subvención.

Si bien, en referencia a los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00€, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto tendrá que contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

